



Secretaría
de Educación
de Gobierno del Estado

*Convenio de colaboración
específico, para la
realización de la selección
de los integrantes del
“Parlamento de las Niñas
y los Niños, 2013””*

abril 26, 2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL "PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 2013", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA, DIPUTADO JAÉN CASTILLA JONGUITUD, Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIPUTADO CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA; Y POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CON FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2013, "LA SEGE" Y "EL CONSEJO" CELEBRARON CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA ELECTORAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL QUE SE ESTABLECIERON LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO, ASÍ MISMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA INSISTIR EN LA PRÁCTICA DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS.**
- 2. ASIMISMO, EN LA FECHA REFERIDA EN EL ANTECEDENTE PREVIO, "EL CONGRESO" Y "EL CONSEJO", CELEBRARON CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL QUE SE ESTABLECIERON LAS BASES**

DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

3. CON SUSTENTO EN LOS CONVENIOS ANTES CITADOS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 2013 EN EL ESTADO, PROGRAMA QUE TIENE LA FINALIDAD FOMENTAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN Y CULTURA CÍVICA EN LA NIÑEZ POTOSINA.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEGE" QUE:

I.1 ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1º, 3º, FRACCION I, INCISO A), Y 31, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1997 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, TENIENDO A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA EL ARTICULO 40 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

I.2 QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º Y 7º AL FRENTE DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA HABRÁ UN DIRECTOR CON LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ENCOMENDADAS POR LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES.

I.3 POR LO QUE HACE A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR, OPERAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE BRINDA LA SECRETARÍA EN ESTE NIVEL EDUCATIVO, ASÍ COMO VINCULAR ACTIVIDADES CON OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS.

I.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL GÓMEZ AZCÁRATE 150, COL. HIMNO NACIONAL 2ª SECCIÓN, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. DECLARA “EL CONGRESO” QUE:

II.1 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 3º Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CONGRESO FORMA PARTE DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ES DEPOSITARIO DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL.

II.2 EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, FACULTA AL CONGRESO DEL ESTADO A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CON LOS DEMÁS PODERES O CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON EL OBJETO DE CUMPLIR SUS OBJETIVOS.

II.3 EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA TIENE LA REPRESENTACION LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO C DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

II.4 EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 1 DEL TITULO CUARTO EN SU ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO JAÉN CASTILLA JONGUITUD, ELECTO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 2013.

II.6 EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE LLEVARÁ A CABO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AUXILIADA POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.

II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA CALLE DE VELLEJO, NÚMERO 200, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CÓDIGO POSTAL 78000.

III. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

III.1 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 79 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO;

III.2 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MISMO COMPETE A SU CONSEJERO PRESIDENTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE DECRETO 718 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

III.3 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN IV, INCISO L) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE FOMENTAR LA CULTURA ELECTORAL.

III.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN SIERRA LEONA NO. 555, LOMAS 3ª SECCIÓN, EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO.

IV.2 QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

IV.3 QUE TIENEN INTERÉS ESPECÍFICO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LLEVAR ACABO LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL **"PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 2013"**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA **REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 2013**, COMO UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN QUE PROMUEVA LOS VALORES DEMOCRÁTICOS ENTRE LAS NUEVAS GENERACIONES.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.